



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGDUAL S.A.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía AGDUAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 19 de marzo de 2014, aprobada mediante Resolución SC-INC-DNASD-SAS-14-0002017 del 2 de abril de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de abril de 2014.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía AGDUAL S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 13 de marzo de 2015, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0000943 de 6 ABR 2015.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0000943 el 6 ABR 2015 aprobó el cambio de domicilio de la compañía AGDUAL S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía AGDUAL S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país."

6ERS

Guayaquil,

6 ABR 2015

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Publicado
10/abril/15
Phedw
10-abr-2015